

| | |
|--|---|
| Regulaciones que debe cumplir el sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación). | Cumplir con la normatividad aplicable vigente en materia catastral. (Artículo 175 de Código Financiero del Estado de México y Municipios). |
| Requisitos o documentos que necesita presentar el Sujeto Regulado particular. En caso de que correspondan a requisitos que son trámites o servicios o de alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación). | Folio de registro de ingreso del Servicio o Trámite Catastral solicitado, así como documento idóneo para acreditar personalidad jurídica Artículo 171 fracciones XII, XVII de Código Financiero del Estado de México y Municipios). |
| Especificar si el Sujeto Regulado debe llenar o firmar algún formato para las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias en su caso, y brindar el formato correspondiente. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación). | Los formatos correspondientes a los Citatorios de los propietarios de los predios colindantes en el caso de los Levantamientos Topográficos Catastrales; Sí como de las respuestas a los solicitantes de los Trámite o Servicios Catastrales que se otorgan. |
| Especificar si se avisa o comunica con antelación al Sujeto Regulado la realización de alguna inspección, verificación o visita domiciliaria. | si |
| Tiempo aproximado de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. | De 1 a 2 horas |
| El proceso a realizar durante las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación). | El notificador recibe los Citatorios que deberán notificarse relacionados con los Servicios Catastrales relacionados con los Levantamientos Topográficos Catastrales, así como los resultados y respuestas de los Trámites o Servicios Catastrales que se otorgan |
| Sanciones que pudieran derivar de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias, así como los tipos de resolución. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación). | N/A |
| Facultades, atribuciones y obligaciones del inspector, verificador, ejecutor, visitador o supervisor. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación). | Artículos 171 fracciones I, II, III, VII, XIX; 177 del Código Financiero del Estado de México, Artículo 37 del Título Quinto del Reglamento de Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1.4 numeral 1 del Manual Catastral del Estado de México; Artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 23 numeral 1 del Bando Municipal de Toluca. |
| Número de inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias realizadas de manera mensual en el último año. | Variable. |
| Número de sancionados derivado de la realización de inspecciones, verificaciones o visita domiciliaria en el año anterior. | N/A |
| * Se solicita anexar en medio magnético en archivo formato PDF el gafete de identificación del servidor público habilitado como inspector o verificador | |